

RESOLUCIÓN No.

DE

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 7700 de 2023, que adoptó el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–"

Página 1 de 4

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- ICBF**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial de las que le confieren el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 38 del Decreto 2388 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y los Decretos Reglamentarios 1082 y 1084 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 216 centros zonales en todo el país.

Que el ICBF es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que la Ley 7 de 1979, el Decreto 1137 de 1999 y las demás normas que la modifican, complementan o sustituyen, establecieron el marco jurídico para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y dispusieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política y demás normas legales concordantes, compete al ICBF propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, la protección de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en los territorios, y garantizarle sus derechos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de articulación y coordinación dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes, mejorar su calidad de vida, fortalecer sus familias y la organización y participación comunitaria enmarcado en sus políticas públicas.

Que en atención a lo establecido en la Ley 2294 de 2023¹, le corresponde al ICBF seguir fortaleciendo el rediseño de su oferta institucional, la cual está representada en programas y servicios que constituyen la tarea primordial para el cumplimiento de los objetivos institucionales y en especial, el desarrollo integral de la niñez colombiana, sus familias y comunidades, con observancia de las condiciones culturales, sociales, geográficas, lingüísticas y poblacionales de cada región.

Que entendiendo que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cumple sus objetivos a través de la actividad contractual, requiere fortalecer sus procesos y procedimientos para que la prestación del servicio público de bienestar familiar sea pródigo, transparente, ágil y eficiente, en consideración a que sus destinatarios son los niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos gozan de una protección preferente, la entidad se cife a las disposiciones que en materia de contratación estatal y principios de la actividad contractual, fije el Gobierno Nacional.

¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

RESOLUCIÓN No.

DE

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 7700 de 2023, que adoptó el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–"

Página 2 de 4

Que en línea con lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1600 de 2024² enmarcado en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción, concebida como un plan de acción gubernamental que busca prevenir, investigar, sancionar y controlar la corrupción a través de objetivos, lineamientos y mecanismos coordinados. Su propósito es fortalecer la integridad pública, la transparencia y la rendición de cuentas mediante un enfoque que combina herramientas preventivas, de control y sanción.

Que el campo de acción del referido Decreto está orientados a todos los organismos, entidades y empresas del Estado del orden nacional y pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público, así como, para las empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta y todas las demás instituciones sometidas a regímenes especiales de contratación.

Que el Decreto en comento, desarrolla lo dispuesto en el documento que contiene las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 que integra el PND, el cual establece que a partir de un trabajo articulado entre las instituciones públicas y la ciudadanía, se garantizará el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el marco normativo de transparencia y lucha contra la corrupción, en particular, lo dispuesto en la Ley 412 de 1997, Ley 970 de 2005, la sentencia C-944 del 14 de noviembre de 2012 de la Corte Constitucional, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

Que atendiendo al rigor, el dinamismo y la mejora continua que debe caracterizar los procesos contractuales del ICBF, y de manera particular, los procedimientos adoptados para la prestación del servicio público de bienestar familiar, se hace necesario modificar parcialmente el Manual de Contratación y adoptar la versión 7 del Sistema Integrado de Gestión- SIGE-, para dar cumplimiento al Decreto 1600 de 2024, y de manera particular lo establecido en su capítulo 3, Sección 1 y siguientes.

Que de igual manera, se advierte la necesidad de realizar otros ajustes cuyo objetivo es dar claridad a la gestión contractual que desarrolla el ICBF, a través de la Sede de la Dirección General y sus 33 Direcciones Regionales; los ajustes serán discriminados en la memoria justificativa de la modificación parcial del Manual de Contratación.

Que las disposiciones de la normatividad referida, robustecen las acciones adelantadas por el ICBF contra el flagelo de la corrupción, tales como, la adopción del Manual de Contratación en sus versiones 5 y 6 del SIGE³, cuyos objetivos se encuentran descritos en los actos administrativos que los adoptaron; la creación del Equipo de Transparencia, Lucha contra la Corrupción y la Defensa de lo Público⁴ que tiene como propósito, apoyar la toma de decisiones en el Instituto y la recopilación y análisis de datos que permitan fomentar buenas prácticas para la gestión contractual, fiscal e institucional, y prevenir el daño antijurídico. Así mismo, la creación del Registro Único de Oferentes que facilita la generación de insumos para adelantar procedimientos de escogencia mejor informados, a partir de la caracterización de la oferta disponible y el seguimiento y contraste de su información en los diferentes sistemas del ICBF y las fuentes de datos abiertos.

Que en consecuencia, es necesario que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, realice las gestiones necesarias para incorporar en su Manual de Contratación, las estipulaciones del Decreto 1600 de 2024, de conformidad con el mandato expreso recogido en el parágrafo 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 sobre *prevención de corrupción en la contratación pública*, según corresponda en cada

² Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción

³ Sistema Integrado de Gestión- SIGE.

⁴ Resolución 4812 del 26 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN No.

DE

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 7700 de 2023, que adoptó el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–"

Página 3 de 4

régimen contractual, esto es, lo relacionado con el estatuto general de contratación pública y el régimen especial de aporte.

Que en consideración a que en materia de contratación en la entidad, rigen las Resoluciones 7700 del 6 de diciembre de 2023 que adoptó el Manual de Contratación (versión 5), y la 3397 del 30 de julio de 2024 que lo modificó parcialmente (versión 6), es necesario adoptar mediante acto administrativo la versión 7 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que haga parte del Sistema Integrado de Gestión- SIGE, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 7700 de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar Manual de Contratación del ICBF Versión 7".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Manual de Contratación a que hace referencia el artículo 1 de la Resolución 7700 de 2023 es de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que pretendan establecer relaciones contractuales con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, así como para todos los servidores públicos, colaboradores y contratistas que participen en cualquiera de las etapas de la gestión contractual, con independencia del régimen de contratación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Las áreas responsables deberán realizar las actualizaciones a los formatos, procedimientos e instructivos y los demás que sean necesarios para garantizar la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en Manual de Contratación del ICBF Versión 7.

ARTÍCULO CUARTO. SOCIALIZACIÓN. A través de la Dirección de Contratación se socializará el Manual de Contratación de que trata esta resolución a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procesos de contratación que, a la fecha de entrada en vigor de la versión 7 del Manual, cuenten con Pliegos de Condiciones publicados o con invitaciones a ofertar en curso, continuarán rigiéndose por la normativa y los manuales vigentes al momento de su apertura, en todo lo relativo a la selección del contratista y a las fases previas a la celebración del contrato.

De igual manera, los contratos que se encuentren en ejecución al momento de la entrada en vigencia de la versión 7 del Manual Contratación, se regirán por las disposiciones normativas y los manuales aplicables al momento de su suscripción.

ARTÍCULO SEXTO. A través de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional **PUBLÍQUESE** en la página web del ICBF www.icbf.gov.co, el Manual de Contratación V7, y la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con lo

RESOLUCIÓN No. DE

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 7700 de 2023, que adoptó el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–"

Página 4 de 4

establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Las disposiciones del Manual de Contratación y de su Anexo 1 que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente acto administrativo, continuarán vigentes y serán de obligatoria aplicación en los términos en que fueron adoptadas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

probó y aprobó:	Diana Parra Cardona- Secretaria General	
	José Miguel Rueda Vásquez- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Juan Sebastián Velasco Suárez- Secretaría General	
	Kerly Jazmín Agámez Berrío – Directora de Contratación	
Proyectó	Liz Yamile Hernández Berrío- Dirección de Contratación	